

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2017-178 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA S-A-
DEMANDADO: REPRESENTACIONES GAJES S.A.S. Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Entrando a examinar el presente proceso se encuentra que en el auto de fecha 20 de enero de 2023 se dijo lo siguiente: “Ahora bien, como de la revisión del expediente se observa que, si se encuentra la firma del señor Omar Andrés Hernández al reverso del pagaré, esto trae una nueva situación procesal que influye en las decisiones tomadas por el despacho, como lo es el decreto de ilegalidad de fecha 4 de agosto de 2022 y la no revocación del mismo decidida en auto de 9 diciembre de 2022, por lo que el juzgado se pronunciará de manera específica con relación a este punto en auto separado”.

Por lo que con base en lo dicho en el mencionado auto se entra a pronunciar el juzgado sobre la ilegalidad del auto de fecha 4 de agosto toda vez que su pronunciamiento se hizo basado en un error procesal cual fue que no se había realizado la escaneada del pagaré en su reverso y aparecía como si en el pagaré dicho demandado OMAR ANDRES HERNANDEZ, no hubiera firmado el mismo, cuando en realidad si aparecía la firma del mismo en dicho pagaré.

De cara con lo anterior resulta fuera de contexto procesal el decreto del auto de fecha 4 de agosto de 2022 y la no revocación del mismo decidido en el auto de 9 de diciembre de 2022, ya que el juzgado se estaba basando en una prueba incompleta, lo que da lugar a que sea ilegal el auto de fecha 4 de agosto y la no revocación del mismo decidido en el auto de fecha 9 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se decreta la ilegalidad de los autos de fecha 4 de agosto y 9 de diciembre de 2022.

1

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ**


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 82
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 8 JUNIO 2023	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	